



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 053

Junio 26 de 2008

“Por la cual se reglamenta un Programa de Amnistía Académica para los Programas Académicos de Posgrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que a la fecha hay un grupo de personas que fueron estudiantes regulares de programas académicos de posgrado de la Universidad quienes, presentando un grado de avance igual o mayor al 80% de los créditos en los respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título respectivo;
2. Que el Consejo Superior mediante la Resolución No. 010 de Marzo 28 de 2008, aprobó un Programa de Amnistía para Programas Académicos de Pregrado y Posgrado y facultó al Consejo Académico para reglamentarlo;
3. Que las personas a quienes hace referencia la Resolución No. 010 de 2008 del Consejo Superior, fueron excluidas de los programas académicos de la Universidad, de acuerdo con la reglamentación vigente, sin posibilidad de reingresar a los mismos para la obtención del título respectivo o habiendo reingresado no pudieron cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Tesis;
4. Que el Comité de Currículo de la Universidad en su reunión de marzo 14 de 2008, analizó y acordó recomendar al Consejo Académico la propuesta preparada por la Vicerrectoría Académica para reglamentar esta Amnistía,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar el *Programa de Amnistía Académica* aprobado por el Consejo Superior para las personas que estuvieron matriculadas en Programas de Posgrado de la Universidad del Valle y quienes, presentando un grado de avance igual o superior al 80% de los créditos en los respectivos programas académicos, por diversas razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título universitario.

ARTÍCULO 2°. Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos para su reingreso a la Universidad bajo esta modalidad y a un solo programa académico de posgrado:

- a) Que el Programa Académico del aspirante, o su equivalente en caso de haber cambiado de nombre o haberse fusionado con otro programa, tenga Registro Calificado vigente.
- b) No haber estado desvinculado del programa por más de tres (3) años en caso de Especialización o de cinco (5) años en caso de Maestría o Doctorado, transcurridos entre la fecha de su retiro definitivo y la aprobación de la Amnistía por parte del Consejo Superior.
- c) Tener pendiente por aprobar máximo el 20% de los créditos de la Resolución actual del Programa al cual estuvieron vinculados, incluidos Trabajo de Investigación ó Tesis según sea el caso.
- d) Tener al momento de su retiro del programa un promedio acumulado superior o igual a 3.5 (tres coma cinco, sin aproximaciones).
- e) No haber incurrido en Bajo Rendimiento Académico
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente.
- g) Presentar su solicitud por escrito ante la División de Admisiones y Registro Académico, especificando el código de estudiante y el nombre completo del Programa Académico al cual pertenecía al momento del retiro y adjuntando las certificaciones de actividades académicas en otras instituciones de educación superior y las de actividades laborales por un mínimo de seis meses, posteriores a la fecha de la pérdida de su condición de estudiante de la Universidad, que sean susceptibles de homologación.

PARAGRAFO: No podrán acogerse a esta amnistía quienes hayan sido Asistentes de Docencia.

ARTÍCULO 3º. Las personas que recuperen su condición de estudiantes de un programa de posgrado de la Universidad del Valle por el mecanismo de reingreso especial previsto en esta Amnistía, deberán hacer reconocimiento explícito, al momento de solicitar su reingreso, de las siguientes condiciones generales aplicables a su condición especial:

- a) El Comité del Programa Académico definirá las asignaturas a cursar y aprobar durante esta Amnistía para cumplir con los créditos faltantes, de forma tal que el número de períodos académicos no sea mayor de:
 - a. Un (1) período académico en el caso de las Especializaciones.
 - b. Dos(2) períodos académicos para los programas de Maestría
 - c. Tres(3) períodos académicos para programas de Doctorado
- b) Quienes reingresen bajo esta opción podrán solicitar exámenes de proficiencia de Idioma Extranjero.
- c) El Comité del respectivo Programa Académico analizará las posibles homologaciones de actividades de experiencia laboral que puedan ser equivalentes a asignaturas de Práctica. Estas homologaciones no podrán ser superiores a la mitad de los créditos que el candidato a reingreso tenga pendientes por cursar una vez reingrese.
- d) En los casos en que en su Programa Académico requiera la aprobación de Trabajo de Investigación o Tesis, deberán terminarlo en los plazos previstos en el literal a) de este artículo y en ningún caso podrán matricular nuevas Continuaciones del mismo.
- e) No podrán solicitar Traslado a ningún otro programa académico de los ofrecidos en la Universidad.
- f) En caso de solicitar cancelación de semestre, no podrán solicitar reingreso ni presentarse por el proceso regular de admisiones al mismo programa.

PARÁGRAFO 1o. Los aspirantes que se acojan a esta amnistía no pueden aplicar para exenciones ni Asistencias de Docencia.

PARÁGRAFO 2o. Para los demás aspectos, una vez ha sido admitido por este mecanismo de reingreso especial, el estudiante se registrará por la normatividad vigente para Posgrado.

ARTÍCULO 4°. El Comité de Currículo de la Universidad evaluará las solicitudes recibidas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, luego de lo cual la Vicerrectoría Académica expedirá la respectiva autorización para que el aspirante continúe con el proceso de reingreso ante la Dirección del Programa Académico respectivo.

ARTÍCULO 5°. El plazo máximo para aplicar a esta Amnistía será el establecido para Reingresos en el calendario académico que se apruebe para los períodos académicos febrero-junio y agosto-diciembre de 2009, y el plazo máximo para completar los requisitos de grado será el segundo semestre del año 2010, sin exceder el número de períodos académicos concedidos en esta amnistía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo de la Facultad de Salud, a los 26 días del mes de junio de 2008

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General